



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**Adenda 01**

(02 de agosto de 2022)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3221467

**El Comité de Selección**

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, en el desarrollo de la Convocatoria Pública 3221467, se contempla en el cronograma oficial como fechas para: "Evaluación de hojas de vida y Publicación de Resultados" el mes de julio, determinándose por parte del Comité Evaluador, la existencia de una imprecisión de carácter formal contenida en el numeral "17" del cronograma.

Que, el prenombrado Comité Evaluador, determinó que la disconformidad textual con la correcta ejecución del cronograma, de conformidad con los plazos establecidos para las distintas etapas preclusivas del proceso, deben corresponder al mes de agosto y no como se halla dispuesto el mes de julio, de tal suerte que el cronograma se debe entender de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Evaluación de hojas de vida	03 de agosto de 2022		Comité Técnico Evaluador
Publicación de resultados	04 de agosto de 2022.		Portal web UDENAR <a href="http://www.udenar.edu.co">Http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación <a href="http://contratacion.udenar.edu.co/">http://contratacion.udenar.edu.co/</a> SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

Que, la decisión recomendada de manera precedente se encuentra cimentada en el Acuerdo 126 del 15 de diciembre de 2014, aquel establece; "Saneamiento del procedimiento: Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra



que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección".

Que el Numeral 11 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 prevé que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que por demanda del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades que no se encuentran sometidas a la Ley 80, deben garantizar de manera indiscutible los principios que rigen la contratación estatal, debe esta Casa de Estudios velar por el cumplimiento del principio de transparencia como uno transversal contentivo de los escenario de igualdad, objetividad, garantía de contratación motivación de vida y escogencia objetiva, se hace necesario la aclaración al cronograma.

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente aclaración de la convocatoria, toda vez que la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado, es la que permite que a las mismos asista la verificación de todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia.

Que en aras de dar cumplimiento a los principios previamente expuestos y demás aplicables en materia de contratación y por los motivos expuestos, la Universidad de Nariño, se emite la presente aclaración, respecto al numeral 17 "**CRONOGRAMA**".

En virtud de lo expuesto,

#### Resuelve

**PRIMERO.** – Modificar el cronograma según lo argumentado en la parte motiva del presente acto de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Evaluación de hojas de vida	03 de agosto de 2022		Comité Técnico Evaluador
Publicación de resultados	04 de agosto de 2022.		Portal web UDENAR Http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación http://contratacion.udenar.edu.co/ SECOP www.colombiacompra.gov.co

  
**WILLIAM ALBARRACÍN HERNANDEZ**  
Vicerrector de Investigación e Interacción Social  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniela Pantoja  
Revisó: Alvaro Rodríguez Enriquez